

S-GCRN-21-029868

Bogotá, D.C., 10 de Diciembre de 2021

Al Contestar.cite Radicado: 20211000320002576
Folios: 1 Fecha: 2021-12-14 09:35
Anexos: 0
Remitente: CANCELLERIA DE COLOMBIA
Destinatario: COMISIÓN SEGUNDA

1288

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Ley 200 de 2021- Repatriación restos General José María Melo

Respetada Señora Secretaria:

De manera atenta, nos permitimos remitir concepto sobre el proyecto de ley número 200 de 2021 Cámara, el cual tiene por objeto honrar y exaltar la memoria del General José María Melo, como primer y único presidente indígena de la nación; y declarar el 1 de junio día de duelo para la República de Colombia en relación con las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El literal a) del artículo 3 del proyecto de ley, autoriza a el Gobierno Nacional, para que, entre otras gestiones, adelante: *"En un término de máximo dos (2) años, concretar la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, en anuencia con la familia."*

El proyecto de ley contiene la exposición de motivos, en donde se exponen las razones que justifican la razonabilidad y necesidad del proyecto normativo. Fue presentado por iniciativa del congreso, los autores del proyecto de ley son los Congresistas: H.S. Pablo Catatumbo Torres, H.S. Griselda Lobo Silva, H.S. Feliciano Valencia Medina, H.S. Julian Gallo Gubileo, H.R. Carlos de Jesús Restrepo Correa, H.R. Jhon Arley Murillo Benítez, H.R. Carlos Alberto Carreño Marín, H.R. Abel David Jaramillo Largo, H.R. Jairo Reinaldo Cala Suárez, H.R. Luis Alberto Albán Urbano.

Fue repartido a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y se trata de un tema celebraciones, honores y monumentos. Tiene informe de ponencia positivo para primer debate, publicado en la gaceta del Congreso 1246 del 17 de septiembre de 2021. En trámite en Comisión.

El proceso de formación normativo tiene dos componentes: *la decisión política y la técnica legislativa*. En cuanto a la revisión normativa en la formación y su concordancia con las normas que regulan la técnica legislativa y el sometimiento al sistema jurídico, el proyecto de ley en su formación está de acuerdo con las directrices de técnica normativa, como quiera que, contiene un título que lo identifica y un articulado acertadamente dividido en artículos.

En la exposición de motivos están las razones y la justificación del proyecto ley. Contiene el título, la parte dispositiva y la exposición de motivos con elementos propios de la redacción, cumpliendo con los requisitos formales necesario para la presentación del proyecto de ley ante el Congreso de la República -artículo 145 de la Ley 5 «Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes».

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 - Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



No obstante, del contenido de la parte dispositiva, en lo que dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la anuencia de la familia, concrete la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo, no se observa que tenga conexidad con las funciones del sector administrativo de relaciones exteriores que (le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República).

De otra parte, existen razones de inconveniencia que afectan la materialización de esta norma, en la medida que, éste Ministerio ya se había pronunciado sobre el particular, mediante oficio S-DIMCS-16-037285 del 18 de abril de 2016 (anexo) de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a la petición presentada por el señor Heliodoro Melo Barreto, y con base en concepto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, que consideró: «(...) los restos mortales del General José María Melo Ortiz, muerto en México en 1860, *l...*. Afirmando igualmente que: *"En cualquier caso, conviene advertir acerca de la dificultad técnica que representaría llevar a cabo cualquier iniciativa de exhumación e identificación de los restos del General Melo, toda vez que de acuerdo a nuestra investigación de fuentes escritas, no existe información precisa acerca del lugar exacto en el que reposan sus restos"*».

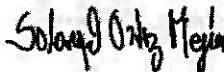
Teniendo en cuenta que la ley debe ser idónea para regular la realidad en ellos descrita y, por tanto, producir los efectos jurídicos que, con su emisión, fueron proyectados, se considera que no es viable que ni jurídica ni administrativamente se realice la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo, pues, la norma resulta ineficiente e ineficaz, como quiera que, a partir de los motivos por los cuáles se va a expedir y según se expresa en el texto jurídico, estos no podrán ser cumplidos por una dificultad técnica debido a que no existe información precisa acerca del lugar exacto en el que reposan sus restos de acuerdo con la autoridad en la materia (ICANH).

Desde el aspecto de la formación normativa esta Oficina Asesora Jurídica Interna, encuentra que el literal a del artículo 3 del proyecto de ley, sería ineficaz e ineficiente, más aún, cuando se trata de una materia que no es del ámbito de la competencia funcional del sector administrativo de relaciones exteriores, por lo tanto, **se sugiere su eliminación del texto propuesto.**

Finalmente, en gracia de discusión sin materialmente fuera posible esta repatriación del cuerpo, no se enmarca en las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenidas tanto en el Decreto Ley 274 de 2000, Decreto 869 de 2015, Decreto 1067 de 2015 y en relación directa con la asistencia a los connacionales en la Ley 73 de 1993 – modificada por la Ley 991 de 2005.

Firmado Digitalmente por: 2021/12/13

Atentamente,



SOLANGEL ORTIZ MEJIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Mauricio José Hernández / JOHN ALEXANDER SERRANO BOHORQUEZ /
47.497